



Auditoría General de la Nación

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

**Señor Delegado Argentino de la
COMISIÓN MIXTA ARGENTINA-PARAGUAYA DEL RÍO PARANÁ (COMIP)**

I.- Informe sobre los estados contables

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 118 de la Ley N° 24.156, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN examinó los estados contables de la COMIP, que comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2017, el estado de resultados corrientes, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de origen y aplicación de fondos correspondientes al ejercicio económico finalizado en dicha fecha, así como las notas 1 a 7 y el anexo I que forman parte de dichos estados contables, los que han sido confeccionados según las políticas contables expuestas en nota 2 a los estados contables, los que se firman a los efectos de su identificación.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2016 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

1. Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados contables

La Dirección de la COMIP es responsable de la preparación y presentación de los estados contables, de acuerdo a un marco de información financiera aplicable, que resulte aceptable considerando la naturaleza de la Comisión y el objetivo de los estados contables. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados contables, de manera tal que éstos se encuentren libres de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea

debido a fraude o error, seleccionando y aplicando para ello políticas contables apropiadas y realizando las estimaciones contables que sean pertinentes en las circunstancias.

2. Responsabilidad del Auditor

La responsabilidad del auditor consiste en expresar una opinión sobre los estados contables indicados en I, basada en su auditoría de conformidad con las normas de control externo financiero gubernamental aprobadas por la Auditoría General de la Nación (Res. N° 185/16-AGN), dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inc. d) de la Ley N° 24.156 y con las normas de auditoría argentinas aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas). Dichas normas exigen que se cumplan con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentada en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dicha valoración del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.



Auditoría General de la Nación

Se considera que los elementos de juicio obtenidos proporcionan una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

3. Fundamento de la opinión modificada

No se obtuvo documentación que respalde los saldos contabilizados en la margen paraguaya que se exponen en las notas 6 y 7 a los estados contables.

4. Opinión

Los estados contables indicados en I, excepto por los posibles efectos que podrían derivarse de la limitación descrita en 3., presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, los resultados corrientes, la evolución del patrimonio neto y el origen y aplicación de fondos de la COMIP por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, de conformidad con los criterios detallados en nota 2 a los estados contables.

5. Párrafo de énfasis

Sin modificar la opinión, se enfatiza sobre la información contenida en la nota 5. a los estados contables relacionada con el Convenio Marco Entidad Binacional Yacyretá (EBY) - COMIP, Acta Complementaria N° 6, por medio de la cual COMIP recibió aportes financieros de EBY a ser reintegrados en su oportunidad. Con fecha 09/08/18, mediante la suscripción del Acta Complementaria N° 17 se acordó entre ambas entidades convertir la suma adeudada a esa fecha en un aporte financiero no reembolsable.

II.- Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- a) Los estados contables mencionados en el apartado I, surgen de los registros contables según se expone en nota 2.2.

- b) Al 31 de diciembre de 2017, según surge de las registraciones contables de la COMIP, las deudas devengadas en concepto de aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de la Seguridad Social ascienden a \$ 537.439,49, no siendo exigibles a esa fecha.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 18 de febrero de 2019